

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



**BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)**

**RAD. 08001311000320210050100**

**PROCESO: SUCESIÓN.**

**DEMANDANTES: VANESSA y ESTEFANI MATUK JIMENEZ.**

**CAUSANTE: JAIME MATUK GUTIERREZ.**

Revisada la actuación, se constata que se señaló fecha para audiencia; sin embargo, ello no era procedente, por cuanto se realizó el emplazamiento a los herederos determinados, señores: LUÍS ALFREDO MATUK, OSCAR MATUK, LISETTE y JAIME MATUK, pero falta nombrar el curador Ad-Litem que los represente, razón por la cual se dejará sin efectos el auto adiado 5 de julio de 2023 que había fijado fecha para audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

**RESUELVE:**

1. Déjese sin efectos el auto fechado 5 de julio de 2023 que había señalado fecha para audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
2. Nómbrase como Curador Ad-Litem de los herederos determinados: LUÍS ALFREDO MATUK, OSCAR MATUK, LISETTE y JAIME MATUK, al Dr. CARLOS JULIO SIACHOQUE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.296.833. Asígnesele como gastos la suma de Quinientos mil pesos, y quien puede ser contactado a través quien puede ser contactado a través de la dirección electrónica: [siachoque95@gmail.com](mailto:siachoque95@gmail.com) y número celular: 3043782814.
- 3.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 127  
Fecha: 25 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha  
24 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca6fdbca263d6b9403ac96d36e83f742527692424bc0262fc302639173dcccdd**

Documento generado en 24/07/2023 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>